Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de febrero de 2020.-

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador General de la Nación interino a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado Federal de Esquel, al que se le remitirá. Hágase saber al Colegio de Jueces Penales de la mencionada ciudad chubutense.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI

"S M , Evert Lidio y otros s/ Falsificación documentos públicos Denucniante: R , Rodrigo Martín"
FCR 4019/2015/4/CS1

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Federal de Primera Instancia y el Colegio de Jueces Penales, ambos de Esquel, provincia de Chubut, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la denuncia de Rafael D B , interventor del Registro del Automotor, quien refirió que Evert Lidio S había presentado para un trámite de transferencia de un vehículo un formulario 08 con datos apócrifos. A raíz de dicha maniobra se habría defraudado a Rodrigo Martin R , comprador del automotor.

El magistrado federal, luego de dictar el sobreseimiento respecto de S , por no haber intervenido en la falsificación de dicho instrumento, declinó su competencia a la justicia provincial por la infracción al artículo 296 del Código Penal (fs. 905/14).

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por el carácter público del documento falsificado (fs. 918/20).

Con la insistencia por parte del juez que previno, quedó trabada esta contienda (fs. 926/28).

Habida cuenta de que, según tiene establecido el Tribunal, atañe al fuero de excepción conocer en los delitos que afectan el desenvolvimiento de las instituciones nacionales o de sus empleados en los términos del artículo 3, inciso 3, de la ley 48 (Fallos: 306:1681; 311:2335; y 320:482), y que con la presentación del formulario 08 ante el Registro Automotor se perjudicó el funcionamiento de dicha

institución opino que, corresponde al Juzgado Federal de Primera Instancia de Esquel conocer en la presente causa.

Buenos Aires, 4 de julio de 2019.

ES COPIA EDUARDO EZEQUIEL CASAL

